

21
el presente C^o. passe acompañado de
los Contenedores Comisarios de Rentas
á las Casas de morada de D^o Juan
de Salas Subdelegado contenido en los
Autos presentados, y con su respuesta
sin embargo de lo que sea también
se pase á las de los Armadores Ma-
triculados, á quienes haciéndoles
las correspondientes preguntas
sobre su denegacion de entrega de
Caydos pertenecientes á la expresada
Villa del mar, con las recomendaciones
y protestas, obligaciones, y Clausulas
proyectadas por la C^o. hecha por esta
Villa, y una y otra respuesta tomadas
por testimonio se apuraran á los
Autos é instrumentos que conbenir
y luego sin intermision de tiempo se
formara testimonio de todo ello
y se remitiran al Juan Joseph Celer
Apoderado de esta Villa en la Corte, para
que con ellos parezca ante S. M. y
de sus Res. Consejo, y de su parte
con los Poderes que tiene, y pida se
guarden y cumplan las condiciones
obligaciones, y multas impuestas en la
C^o. y se apliquen á la parte á que
están conminadas; y para ello en
caso necesario de nuevo se llamara

